



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSITARIO (RDU-UNC)

Capítulo 2: Argentina

María Franci Sussan Álvarez, María Alejandra Fantín, Marcos
Andrada, Andrés Hernández, Víctor Eduardo Torres

Capítulo del Libro Caracterización y democratización de la educación superior en Mercosur
ampliado, 1º ed. publicado en 2019 - ISBN 978-987-4993-21-2



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

CAPÍTULO 2



ARGENTINA



AUTORES:

Álvarez, María Franci S.
Universidad Nacional de Villa María

Fantín, María Alejandra
Universidad Nacional del Nordeste - CONICET

COLABORADORES:

Andrada, Marcos
Universidad Nacional de La Rioja - CONICET

Hernández, Andrés
Universidad Nacional de Villa María - CONICET

Torres, Eduardo
Universidad Nacional de Córdoba - CONICET

Características generales del país

La República Argentina, así es la denominación oficial que el país recibe en la Constitución Nacional, sancionada en 1853, se encuentra ubicada en el sur del continente de América, forma parte junto a Chile, Uruguay, Paraguay y el sur de Brasil del Cono Sur. Su superficie total es de 3.761.274 km², de los cuales 2.791.810 km² corresponden al Continente Americano; 969.464 km² corresponden al Continente Antártico (incluyendo las islas Orcadas del Sur) y a las islas australes (Georgias del Sur y Sandwich del Sur). El territorio emergido se extiende por más de 33° de latitud entre sus extremos norte y sur, y por casi 20° de longitud de este a oeste. Según Instituto Geográfico Nacional, tiene una extensión de 1408 km de este a oeste y de 3694 km de longitud de norte a sur.

Figura 1: Posición Geográfica de la República Argentina



El territorio argentino limita al norte con las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay; al sur con la República de Chile y el Océano Atlántico; al este con República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay y el Océano Atlántico y al oeste con la República de Chile, cuya frontera común está constituida en su mayor parte por la cordillera de los Andes.

Aspectos físicos

La República Argentina comprende un territorio heterogéneo conformado por montañas, mesetas y una extensa llanura. En todo su borde oeste se encuentran los Andes el mayor sistema montañoso de Sudamérica, donde las elevaciones exceden a los 3.600 metros. El Aconcagua es el pico más alto, con unos 6.960 metros de altura, al este aparece la gran llanura Chaco-Pampeana, configurando una planimetría que disminuye en altitud de oeste a este. Esta llanura se extiende desde el río Pilcomayo al Norte hasta el río Colorado al Sur; y desde el pie de las montañas Oeste hasta los ríos Uruguay, el río de la Plata, y el océano Atlántico. Al sur del río Colorado se extiende la Meseta Patagónica, formada por una sucesión de extensas terrazas que descienden escalonadas de la Cordillera de los Andes hasta el Atlántico.

Su gran desarrollo latitudinal y altitudinal determina la existencia de una gran variedad climática, si bien prevalece el clima templado presenta cuatro tipos de clima: cálido, templado, árido y frío con sus respectivas variedades. Las precipitaciones son muy variadas de acuerdo a cada región.

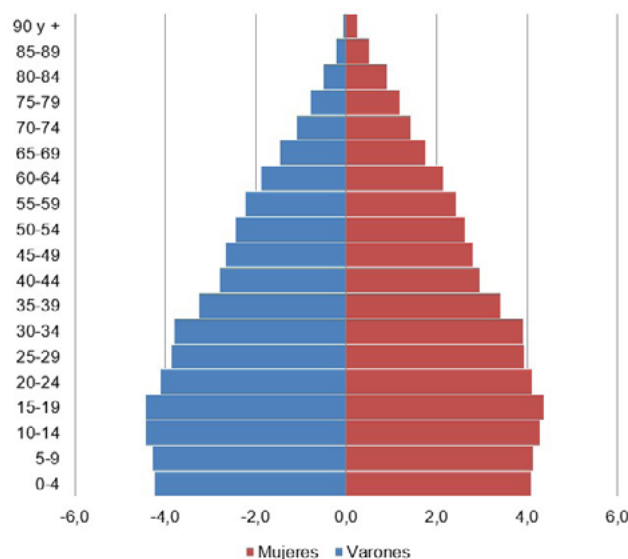
La hidrografía es muy variada pero el río más importante es el Paraná, cuya cuenca es compartida con Brasil y Paraguay.

Características poblacionales

La población de la República Argentina (de acuerdo con el censo del 27 de octubre de 2010) asciende a 40.117.096 habitantes, con una densidad media de 14,4 hab/km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur). Es un país con baja densidad de población, muy concentrada en el Aglomerado Gran Buenos Aires (38,9 %), mayoritariamente urbana, un 92 % al 2010 y con una gran proporción de personas de 60 años y más (14,3 %). Tiene altas tasas de esperanza de vida (77 años) y alfabetización (98,1 %).

A comienzos del siglo XX la República Argentina registró altas tasas de crecimiento poblacional, como consecuencia de los procesos de inmigración y del alto crecimiento vegetativo que registró en las primeras décadas del siglo y que luego se fueron estabilizando y descendiendo (a excepción del decenio 1970-1980), si bien en 2010 se visualiza un incremento leve en el ritmo de crecimiento con respecto al censo anterior. En el período censal 1980-1991, la tasa de crecimiento anual medio fue del 14,7 por mil, en el decenio 1991-2001 del 10,1 por mil y entre 2001-2010 del 11,4 por mil.

Gráfico N° 1: Distribución porcentual por grupos de edad y sexo de la población de Argentina. Censo 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.

La representación gráfica poblacional del año 2010 muestra la profundización del estrechamiento de la base, es decir de las edades de 0 a 4 años y el envejecimiento en la cúspide de la pirámide. En los adultos mayores es marcada la presencia de mujeres producto de la sobremortalidad masculina. La proporción de adultos de 65 años y más ya supera el 10,2% a nivel total país, haciendo que la Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina después de Uruguay y Cuba.

Organización política y administrativa

La República Argentina es un estado Federal constituido por 23 Provincias y una Ciudad Autónoma. El país se encuentra dirigido por un presidente que es asistido por el Consejo de Ministros. El Poder Legislativo se apoya en el Congreso de la Nación Argentina, constituido por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El Poder Judicial está dirigido por una Corte Suprema de Justicia.

Cada Provincia tiene competencias legislativas en los términos establecidos en sus respectivas Constituciones en las que de forma expresa manifiestan su adhesión a la República. El poder ejecutivo de cada provincia es ejercido por el Gobernador electo por los habitantes de la Provincia; entre sus atribuciones se encuentra hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación. El poder legislativo provincial es ejercido por la correspondiente Legislatura provincial que puede ser unicameral o bicameral.

Sistema Educativo

Breve reseña de la historia del Sistema Educativo Nacional



Desde fines del siglo XIX y en el transcurso del siglo XX el Estado Nacional y los Estados provinciales sancionaron leyes tendientes a organizar sus sistemas educativos.

Hasta 1882 la educación en el país estaba regida por diferentes leyes provinciales, ese año, el Congreso Pedagógico de 1882 (Gobierno de Julio A. Roca) concluyó con la promulgación de la ley 1420 (1884), la cual estableció la escuela obligatoria, gratuita, laica, común a todos, y graduada¹. Esta Ley se complementó con las leyes sancionadas en cada una de las provincias entre los años 1871 y 1896. Por otra parte, los vínculos entre la nación y las provincias estuvieron influenciados por la Ley 4874, denominada Lainez (1905), que permitió al Estado Nacional la creación de escuelas en las provincias y de este modo, extender el alcance de la ley 1420.

La ley 1420 estuvo enmarcada en la concepción liberal de la época, la educación era considerada como un derecho individual para la formación del ciudadano (Herbón et al).

En las primeras décadas del siglo XX la ampliación de la participación política, el crecimiento de los sectores medios, el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo urbano, contribuyeron a dotar de creciente importancia a la educación. En 1930, la mayor parte de la población infantil estaba escolarizada y nuevos sectores sociales accedieron al sistema educativo y a las escuelas medias. La centralidad de la educación en la vida política y social, condujo a la formulación de un conjunto de planteos críticos que abarcaron desde la orientación general del sistema educativo, la detención de la matrícula escolar y el aumento de la deserción, las dificultades referidas a la formación de los maestros, y los debates acerca de los métodos educativos en sí mismos. (Biblioteca Nacional de Maestros (S/F)

En este contexto, se desplegó un movimiento de renovación pedagógica en la escuela primaria, creció la influencia del Estado Nacional en la educación de las provincias, y se desarrolló un importante debate sobre la conveniencia de dotar de una orientación técnica o profesional a la escuela media.

En los años treinta, la crisis económica y política se afincó en el país. La primera duraría

¹ Los cuatro principios fundamentales —enseñanza obligatoria, gratuita, gradual y neutral— han servido de base para la organización de la escuela primaria argentina. La obligatoriedad de la educación primaria, no implica la concurrencia de los niños en edad escolar a la escuela, pues puede cumplirse en establecimientos educacionales, públicos o privados, o en el hogar de los niños. La gratuidad, consecuencia directa del establecimiento de su obligatoriedad, tiende a asegurar la difusión de la educación primaria, poniéndola al alcance de todos. La gradualidad impone una educación progresiva, desde el punto de vista de las dificultades que pueden presentar los distintos contenidos educativos. La neutralidad en materia religiosa, no impide la enseñanza religiosa, pero la limita a los niños que ya tienen una religión determinada y establece que la enseñanza religiosa debe ser dada fuera de las horas de clase, por consiguiente, no la considera incluida entre las asignaturas ordinarias de la enseñanza (Solari 1991).

poco. En cambio, la segunda, abrió una etapa en la que se sucedieron los golpes militares y “revoluciones” que pusieron entre paréntesis el consenso liberal. La crisis económica mundial, el ascenso de los movimientos ideológicos totalitarios en Europa, repercutieron en la vida política en Argentina, conectándose con las tradiciones locales. Crecientemente, los espacios educativos y culturales se dividieron a raíz de la lucha política.

Distintos sectores intentaron reformar el modelo educativo en concordancia con sus perspectivas ideológicas. Las corrientes nacionalistas, liberales y de izquierda lucharon a raíz del contenido otorgado a los planes educativos, los métodos pedagógicos y la formación docente. Pero fueron los sectores nacionalistas quienes predominaron en la conducción de la educación.

Estos grupos proponían una organización corporativa de la sociedad, se oponían a la democracia y creían que la solución a la crisis radicaba en un orden asentado en las instituciones tradicionales –la nación, la familia y las agrupaciones profesionales- y en una sociedad jerárquica. En consonancia, la reforma de la educación tuvo un lugar destacado en el intento nacionalista de reformular la sociedad argentina.



A lo largo de la primera mitad del siglo, (1945-1955) con el advenimiento de Perón al poder la sensibilidad hacia los niños y la valorización de la infancia no dejó de crecer y expandirse en distintos ámbitos de la sociedad y el quehacer público. El peronismo significó un quiebre en la vida social, política y económica, los trabajadores adquirieron derechos sociales y ocuparon el centro de la escena, en ese marco, el peronismo le dio un nuevo significado al valor adjudicado a la infancia. Bajo el lema “los únicos privilegiados son los niños” se dejaba implícita la idea de que la justicia social había puesto fin a las desigualdades y que el Estado otorgaba una atención preferencial a la infancia en el plano material y simbólico. La educación fue uno de los canales a través de los cuales avanzó la acción del estado peronista, la búsqueda de una unanimidad, mediante el apoyo de los trabajadores, el carisma de los líderes y, crecientemente, los recortes a la libertad política y la censura de los disensos.

A la vez, el peronismo mejoró las condiciones de vida de los trabajadores. De la mano de la bonanza económica de los primeros años de la posguerra y del crecimiento de los servicios y la infraestructura del Estado, la población cambió su calidad de vida, se amplió el consumo y se extendieron los derechos sociales. En este contexto, se expandió la matrícula educativa, se atendió la enseñanza técnica y los maestros participaron en su calidad de trabajadores del régimen peronista y usufructuaron de sus beneficios económicos y sociales. (Biblioteca Nacional de Maestros (S/F)

El 16 de septiembre de 1955 estalló la autodenominada Revolución Libertadora que derrocó a Perón. La labor desarrollada en materia de educación consistió en mantener el equilibrio entre las tendencias que se habían aliado para derrocar al peronismo. Todas ellas coincidieron en la desestructuración del montaje pedagógico peronista; se eliminó su sim-

bología de los textos, los planes de estudio y la vida cotidiana escolar.

Desde el 1 de mayo de 1958 hasta el 29 de marzo de 1962 gobernó el país una fracción del radicalismo, la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) encabezada por Arturo Frondízi.

“El gobierno frondicista ordenó la cuestión docente, impulsó la teoría del planeamiento, comenzó la transferencia de escuelas nacionales a las provincias y abrió la puerta grande a la enseñanza privada. En 1958 se promulgó el Estatuto del Docente, comenzaron a funcionar las Juntas de Calificación y Disciplina y se realizaron concursos. Como cláusula provisoria del estatuto se duplicó el sueldo de los docentes. Se creó la Comisión Permanente de Coordinación Escolar; se firmaron convenios de coordinación con las provincias y por primera vez en la historia se logró un acuerdo curricular básico para un programa de aplicación en todas las escuelas provinciales y nacionales del país” (Puiggros, 2003:150)

En 1962 asumió el poder en el marco del golpe de Estado de marzo de 1962 José María Guido, su administración no produjo en la educación ningún hecho destacable. Distinto fue el gobierno de la Unión Cívica Radical del Pueblo que comenzó en 1963, a cargo de Arturo Illia. Durante su mandato se *“puso en vigencia por primera vez el Estatuto del Docente. Esa situación hizo posible la apertura de un espacio para avanzar en la unificación de la organización gremial docente y para incursionar en innovaciones pedagógicas. La acción educativa del doctor Illia tuvo características semejantes a la de Yrigoyen; su mayor importancia radicó en la apertura democrática del campo educativo, hasta donde lo permitían los límites de lo tolerable puestos por la Iglesia y los núcleos duros de la cultura normalista, aún vitales”* (Puiggros, 2003:153)

A partir de 1966 se inicia en la Argentina un período de gobiernos militares que concluyó en 1973, el presidente general Juan Carlos Onganía aplicó, con apoyo del FMI, un fuerte programa liberal orientado a satisfacer los intereses de los grandes grupos económicos, al tiempo que, bajo los auspicios de la Doctrina de la Seguridad Nacional impulsada por Estados Unidos, convirtió la persecución del peronismo en la del comunismo y de las guerrillas. Implantó una rígida censura, que alcanzó a toda la prensa y a todas las manifestaciones culturales, incluyendo la intervención de las universidades y la expulsión de profesores opositores, que derivó en lo que se conoce como la “fuga de cerebros”. Sin embargo, las movilizaciones estudiantiles, las insurrecciones populares (como el Cordobazo) y la organización guerrillera debilitaron al gobierno provocando un golpe interno. En junio de 1970 asumió Roberto Levingston, de corte nacionalista, que no lograría contener las protestas populares y la actividad guerrillera. Una segunda manifestación popular en Córdoba, conocida como el “Viborazo”, dio por tierra con este nuevo gobierno. En marzo de 1971, asumió Alejandro Agustín Lanusse, quien propugnó una política conciliatoria, a través del GAN (Gran Acuerdo Nacional), permitiendo el regreso de Juan Domingo Perón y convocando a elecciones nacionales sin proscripciones para el peronismo. En marzo de 1973, el triunfo sería para los candidatos de esa fuerza, Héctor Cámpora y Vicente Solano Lima.

Con el advenimiento del gobierno militar con una orientación “tecnocrática”, comienza la Reforma Educativa (1968). *“Su contenido tendía a la eficiencia de la organización y conce-*

bía a la educación como instrumento de desarrollo económico. Según esta concepción, la vía para mejorar el sistema educativo requería, en cuanto al aparato del Estado, una necesaria reorganización administrativa; en cuanto a la organización pedagógica del sistema, la sustitución de algunas modalidades “ineficaces” por otras más adecuadas a los planes de desarrollo; en lo relativo a contenidos y métodos, la actualización de los mismos para lograr la formación estratificada de los recursos humanos acordes con la demanda social de las distintas categorías ocupacionales; en lo estratégico, la investigación y la planificación de toda la acción educativa para hacer más eficaz la gestión estatal, para lo cual se valorizaba la descentralización²” (MCE y OEI, 1993:4).

La Reforma Educativa se congeló en 1972, pero dejó iniciado un movimiento de reconsideración de los contenidos y de los métodos de la educación, y se sentaron las bases para la creación del Consejo Federal de Educación.

Entre 1973 y 1976 gobernó nuevamente el peronismo con cuatro presidentes (Cámpora, 1973; Lastiri, 1973; Perón, 1973-1974; e Isabel Perón 1974-1976); con el inicio del período presidencial se fijó como prioridades la educación primaria y la de adultos. El Plan Trienal 1974 definió como metas prioritarias del gobierno la erradicación del analfabetismo y la disminución del semianalfabetismo, proceso que quedó abortado con la llegada del gobierno militar en 1976 (MCE y OEI, 1993).

La dictadura militar que gobernó el país entre 1976 y 1983 contó con el decisivo respaldo de los grandes grupos económicos nacionales y el financiamiento permanente de los grandes bancos internacionales y los organismos internacionales de crédito, como el Banco Mundial y el FMI. El saldo de su gestión fue el de miles de muertos y desaparecidos, centenares de miles de exiliados, la derrota del Ejército argentino en Malvinas, la multiplicación de la deuda externa por cinco, la destrucción de gran parte del aparato productivo nacional y la quiebra y el vaciamiento de la totalidad de las empresas públicas a causa de la corrupción de sus directivos y de la implementación de una política económica que beneficiaba a los grupos económicos locales y extranjeros.



Con el advenimiento de la democracia en 1983 (gobierno de Raúl Alfonsín) se reorganiza el Estado según la antigua Ley de Ministerios constituyendo las áreas de Educación y Justicia bajo la misma cartera. Con el objetivo de implementar las modificaciones que requería el sistema educativo, sumado a la circunstancia del centenario de la Ley 1420, se sancionó en 1984 la Ley 23.114 que convocaba a un Congreso Pedagógico Nacional al Congreso. El objetivo del Congreso fue el de “crear un estado de opinión en torno a la importancia y trascendencia de la educación en la vida de la República, recoger y valorar las opiniones

2 “Entre 1966 y 1983 se puso en práctica, entre otras, una política educativa de gran significación: la transferencia de las escuelas primarias a todos los gobiernos provinciales. Esta descentralización se enmarca en una nueva conceptualización del papel estatal en materia educativa: el Estado Nacional asume un papel subsidiario de las iniciativas para garantizar el servicio educativo, con lo que queda a su cargo el control político e ideológico de las escuelas (Herbón et al).

de las personas y sectores interesados en el ordenamiento educativo y su desenvolvimiento; plantear, estudiar y dilucidar los problemas y limitaciones que enfrenta la educación; divulgar la situación educativa actual y sus alternativas de solución asegurando la difusión necesaria a fin de que el pueblo participe activamente en el hallazgo de las soluciones y proporcionar el asesoramiento que facilite la función de gobierno en sus esferas legislativas y ejecutiva” (Art. 2º de la Ley 23.114).

“Un saldo sin lugar a dudas altamente positivo del Congreso Pedagógico fue el de los consensos logrados en torno a los ejes de discusión significativos para la educación y el hecho de que sus conclusiones constituyeran un antecedente relevante para las propuestas políticas y los proyectos legislativos realizados con posterioridad” (MCE y OEI, 1993:7).

En 1989 accede a la presidencia Carlos Menem (1989-1999), candidato peronista que procedió a implementar un proyecto de corte neoliberal que se completó con el Plan de Convertibilidad monetaria impulsado por Domingo Cavallo y las renegociaciones de la deuda externa, que provocaron una mayor dependencia y endeudamiento del país.

A partir del año 1991 se inicia un profundo proceso de transformación en la educación argentina. El mismo implicó cambios sustanciales, tanto a nivel político como pedagógico, en lo que hace a la función del Estado en la distribución y gestión de los saberes y conocimientos socialmente valorados.

En 1993, fue sancionada la ley 24.195, conocida por el nombre de Ley Federal de Educación. Se trataba de una “ley marco”, que de a poco se iba ir “implementando”, no “reglamentando” como las demás leyes. Esta implementación progresiva se iba a ir dando a partir de resoluciones del Consejo Federal de Educación, que la mencionada ley creaba.

“La ley Federal de Educación se erigió como una especie de programa de acción, definiendo tanto la filosofía como los objetivos estratégicos de la política educativa nacional, y estableció como principales ejes de reforma: la reestructuración de niveles del sistema educativo y la extensión de la escolaridad; el replanteamiento de los contenidos curriculares; la instauración de un sistema nacional de evaluación de calidad; la implementación de políticas compensatorias; y cambios en el modo de gestión institucional” (Condenanza, 2012:45,46).

En 2003 comienza en la Argentina, un ciclo iniciado por Néstor Kirchner (2003- 2007) y continuado por Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015), en el que se impulsaron políticas públicas acompañadas de un fuerte consenso social y de las herramientas legales correspondientes.

Se reformaron las leyes educativas, como la de financiamiento que permitió un aumento progresivo de la inversión total en educación, ciencia y tecnología hasta alcanzar la meta del 6% del PIB. Se puso en marcha el Programa Conectar Igualdad, que distribuyó 5 millones de netbooks a estudiantes secundarios para reducir la «brecha digital». Se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y cientos de científicos retornaron

al país gracias a un plan de fomento estatal.

Durante los mandatos de Néstor y Cristina se crearon y pusieron en funcionamiento 10 Universidades Nacionales y se construyeron 2 250 escuelas. Los gobiernos anteriores, entre los años 1989 y 1999, habían construido solo 7 escuelas, y entre 2000 y 2002 ninguna. Se crearon el parque temático para difusión del conocimiento científico y tecnológico «Tecnópolis» y el «Centro Cultural Kirchner», inimaginable una década atrás, como tampoco lo eran los dos satélites de comunicaciones puestos en órbita, diseñados y construidos en el país por científicos argentinos.

El 14 de diciembre del 2006 se sanciona la Ley de Educación Nacional (Nº 26.206) que hoy se encuentra en vigencia y que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Establece la estructura del Sistema Educativo, haciendo alusión a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; determina la extensión de la obligatoriedad escolar y plantea las responsabilidades y obligaciones del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la Educación.

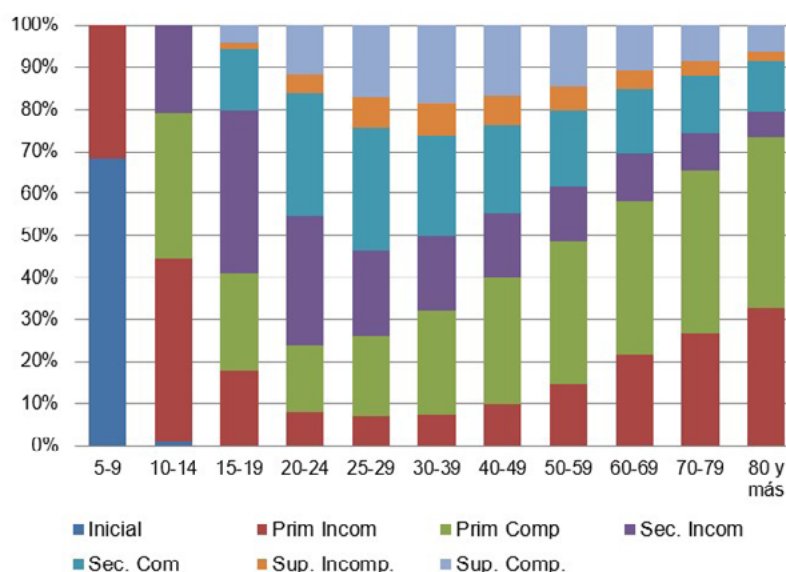
Se aplica en toda la Nación en su conjunto, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articula la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

Caracterización educativa de la población

Los censos de población relevan el máximo nivel de instrucción de la población de 5 años y más y puede ser procesada por sexo. El último censo nacional de Argentina se hizo en el año 2010 y de allí se obtuvo el perfil educativo de la población.

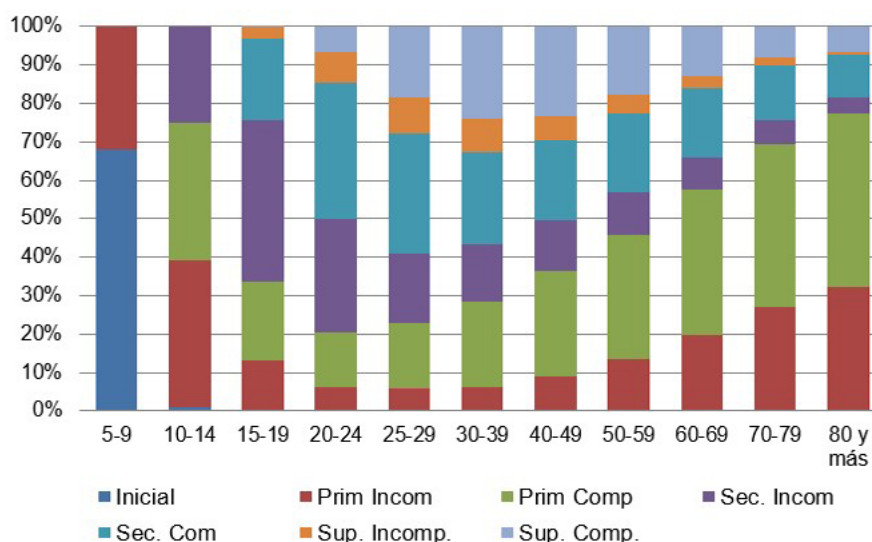
Gráfico N° 2: Nivel educativo alcanzado, según grupo de edad.

Varones. Argentina, 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.

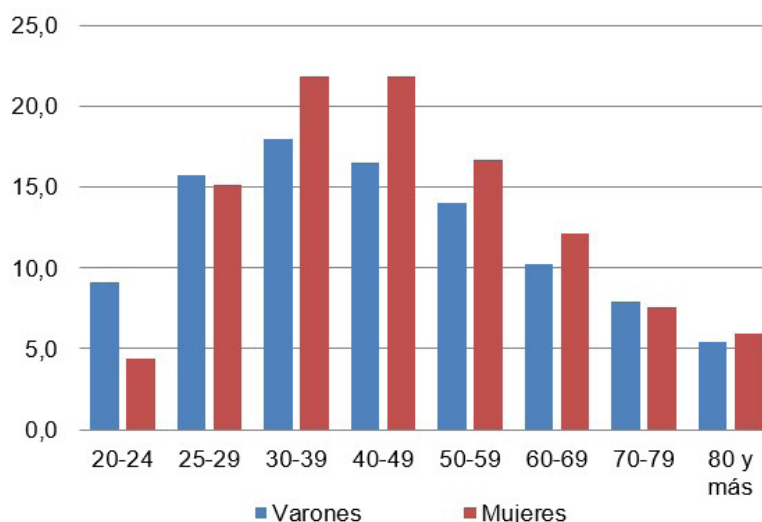
Gráfico N° 3: Nivel educativo alcanzado, según grupo de edad. Mujeres. Argentina, 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.

En ambos sexos, el mayor acceso a la educación superior se da entre 30 y 49 años, con mejor logro en las mujeres (30%).

Gráfico N° 4: Porcentaje de población con nivel superior completo, por grupo de edad y sexo. Argentina, 2010.



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2010.

El mayor porcentaje de las mujeres en el nivel superior completo además de contar con la mayor terminalidad universitaria, suma el aporte del nivel superior no universitario, constituido por la formación de docentes de todos los niveles, en todo el territorio nacional.

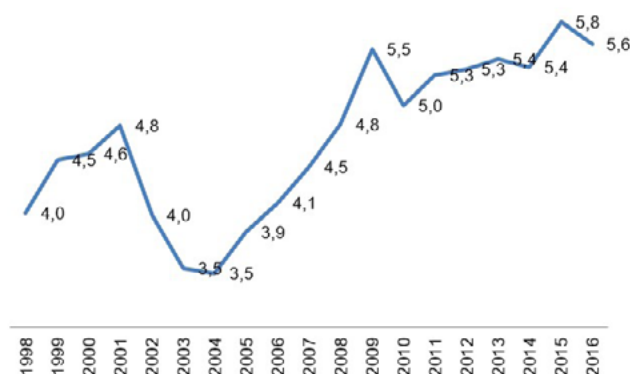
Financiamiento educativo

Una medida básica de la prioridad que reviste la educación dentro de una sociedad es estimar qué proporción del producto interno bruto se destina a la inversión educativa; (...) En esta materia, en promedio, los países de América Latina y el Caribe efectivamente aumentaron el nivel de gasto público en educación como porcentaje del PIB, pasando de 4,5 en 2000 a 5,2 en 2010, es decir, acumulando un aumento de siete décimas porcentuales, y acercándose así al promedio de gasto en educación de los países europeos y Estados Unidos, que hacia 2010 era de 5,6% del PIB (OREALC, 2013:20).

Los datos que resume la cita anterior son muy importantes, ya que “los análisis indicaron que –en general– el gasto público en educación fue uno de los factores relevantes para explicar las diferencias de logro de las metas de educación para todos entre los países” (OREALC, 2013: 22-23).

En Argentina, la Ley de financiamiento educativo N° 26.075/2006, trata sobre el incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del Seis por Ciento en el Producto Bruto Interno. El objetivo de la Ley es generar un crecimiento anual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología.

Gráfico N° 5: Gasto público en educación, total (% del PIB). Argentina 1998-2016



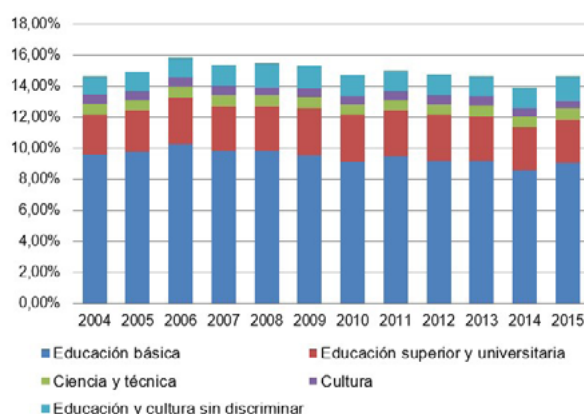
Fuente: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS>

El gráfico anterior muestra la situación para el caso argentino, según información del Banco Mundial. En términos generales el país incrementa significativamente el esfuerzo educativo -medido en relación con el PBI- en un contexto de crecimiento. Como el PBI aumentó en ese periodo, de \$584.761 millones en 2005 a \$1.670.698 millones en 2010 y \$5.838.544 en 2015 (a valores corrientes), la inversión educativa debía aumentar en un porcentaje mayor

que él para lograr el objetivo, que no se logró totalmente, aunque el porcentaje de inversión educativa sobre el PBI creció sin lograr la meta del 6%, según esta fuente de datos. Otras fuentes de información aseguran que se logró y superó la meta del 6%.

Mediante el Artículo N°9 de esta Ley, en los términos del Artículo 75, inciso 3, de la Constitución, se prorrogó desde el año 2011, hasta la actualidad, la afectación de recursos del régimen de coparticipación federal de impuestos Ley N°23.548.

Gráfico N° 6: Distribución porcentual del Gasto Educativo, sobre el total del gasto total consolidado, según nivel. Argentina 2004-2015



Fuente: Ministerio de Hacienda. Datos abiertos. <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/datos-abiertos>

La distribución porcentual del Gasto Educativo sobre el total del gasto total consolidado de Nación, Provincias y Municipios, entre 2004 y 2015, se mantiene entre 14 y 16%, con un máximo en el 2006 y un mínimo en 2014. La categoría que sostiene la variación es el gasto en Educación Básica, ya que las demás mantienen un porcentaje bastante similar. El porcentaje del gasto en Educación Superior y Universitaria varía de 2.5% a 3%, en el periodo observado, del total de gasto consolidado.

Si se considera solo el Gasto Educativo de Nación, el porcentaje de gasto en Educación Universitaria constituye el rubro más importante, entre 6 y 7%. Mientras que el porcentaje del gasto total en Educación Básica varía de 8.6% a 10.3%.

Educación Superior

Evolución del marco legal de la Educación Superior Argentina

Si bien hay distintas alternativas para abordar la configuración, estructura y funcionamiento del sistema educativo argentino, normalmente se imponen aquellas perspectivas que comienzan por abordar su desarrollo en clave histórica. Cuando se presta atención a la dimensión legal y normativa, puede resultar ciertamente útil reconstruir las distintas reformas del marco normativo, como si fueran parte de una película en la que se van proyectando

determinados escenarios socio-políticos y económicos. Esta especie de refracción de una coyuntura particular, explicaría por ejemplo que en Argentina se registren reformas a nivel de los marcos legales generales que estructuran el sistema Universitario en 1947, 1955, 1967, 1974, 1976, 1984. Esta sucesión de reformas de algún modo vino a condensar distintos modos de pensar la estructura, y fundamentalmente el rol, que debían desempeñar las Universidades en directa vinculación con el modelo de país que intentaron materializar las élites dirigentes, con mayor o menor participación de las fuerzas vivas de la sociedad. Esta primera forma de abordar las distintas reformas que registró el Sistema educativo argentino desde fines del siglo XIX hasta nuestros días, tiene la ventaja de recuperar y echar luz sobre cierta intencionalidad o voluntad por parte de los distintos proyectos políticos que se sucedieron. Sin embargo, tiende a desdibujar lo específico de la “cuestión educativa”. En este sentido es que resulta necesario darle cierto espesor y especificidad a la trama de actores y procesos que formaron parte de las transformaciones que sufrió la educación superior. Esto implica de un modo u otro entender que se trata al menos de una esfera de la vida social, con sus propias lógicas y características. El modo en que se configuran y articulan estas fuerzas o procesos centrífugos y, a la vez centrípetos, puede echar luz sobre la clase de problemas a los que se enfrenta el actual sistema educativo universitario en Argentina. Esta perspectiva complementaria permite entender que pese a que en Argentina cada modelo político y económico intentó subordinar el sistema superior a su propio proyecto de país, aún es posible recuperar ciertos trazos de continuidad en lo que se refiere específicamente a la cuestión de la educación superior. En este sentido, hay ciertas discusiones que han superado el paso del tiempo manteniéndose como un foco de atención y fundamentalmente un eje de discusión. Y esto nos obliga a sostener cierta hipótesis acerca de la relativa autonomía del sistema universitario, evitando una visión determinista (en la que tienden a privilegiarse banderas políticas y fuerzas económicas).

Al llegar a este punto se pueden identificar una serie de ejes que han estado presentes en las discusiones acerca del gobierno del sistema educativo superior, la definición de su estructura y sus objetivos fundamentales durante todo el siglo XX y lo que va del XXI. A saber: la autonomía y la democratización (incluyendo la cuestión del cogobierno); la cuestión del Ingreso y la masificación (incluyendo la discusión acerca del acceso de los distintos grupos socioeconómicos); la función social de la Universidad (incluyendo la extensión); gratuidad-financiamiento y privatización (incluyendo el arancelamiento); renovación pedagógica, calidad y acreditación. Como podrá apreciarse, los ejes que seleccionamos dan cuenta de cierta acumulación originaria, la cual se corresponde y puede ser rastreada en función del período en que tuvo lugar la primera expresión de esta tensión, modificándose y actualizándose luego en sucesivas etapas o períodos. La Ley Avellaneda, junto al movimiento reformista del 18, fueron los puntos de partida de algunos de estos ejes, pudiéndose ver luego una persistente redefinición de estos problemas dependiendo de las distintas coyunturas y contingencias históricas.

Siguiendo con el argumento, y a modo de apostilla a las periodizaciones que normalmente se plantean para ordenar la historia del sistema Universitario argentino, se pueden reconocer tres periodos: uno primero, entre 1885 y 1947; un segundo período, entre 1947 y 1995; y el tercero, desde 1995 hasta el presente. Como se comprende por lo dicho anteriormente,

esta periodización es apenas una de las posibles y seguramente no coincidirá con otras basadas en otros criterios (Sánchez Martínez, 2003).

Primer periodo: la primera ley con que contó Argentina para regular las universidades data de 1885, lleva el número 1597 y es conocida como ley Avellaneda, recordando al legislador y a la vez rector de la Universidad de Buenos Aires que presentó el proyecto. Se trata de una ley breve y concisa, y fija las bases sobre las que debía asentarse la relación entre las universidades y el Estado. Permite una autonomía relativamente amplia que reconoce límites explícitos o implícitos en relación a la aprobación de los estatutos, a la posibilidad de intervención y al contralor jurisdiccional administrativo (Sánchez Martínez, 2003).

Hacia fines del siglo XIX el país contaba con dos universidades: la Universidad de Córdoba, que había sido creada en 1622, y la Universidad de Buenos Aires, de 1821. Una y otra, habiendo pertenecido por largos períodos a la jurisdicción provincial, habían sido “nacionalizadas”, la primera en 1856 y la segunda en 1880. Durante la vigencia de la Ley Avellaneda se crearon cuatro nuevas universidades y tuvo lugar el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918, con posturas cuestionadoras del estado de cosas existente, que generó cambios estructurales y legislativos importantes (Sánchez Martínez, 2003).

Otro autor, con otro criterio, destaca tres Reformas Universitarias: la primera reforma en América Latina, estuvo marcada por la Reforma de Córdoba en 1918, que se fue expandiendo e instalando por toda la región y que, al promover la autonomía y el cogobierno universitario, contribuyó decididamente a la ampliación de la cobertura de las universidades públicas, superando los modelos de élite y democratizando el acceso a la educación superior a nuevos contingentes urbanos que, por la formación profesional, accedieron a una significativa movilidad social. Tal modelo monopólico educativo universitario fue público, laico, gratuito, cogobernado y autonomista, tuvo larga y destacada vigencia y se impuso progresivamente en cada uno de los países de la región (Rama, 2006).

Segundo periodo: Para una mejor comprensión de la etapa se distinguen distintos subperíodos. Entre 1947 y 1955, primer subperíodo, la orientación de la legislación universitaria experimentó un cambio notable. El gobierno peronista de esos años, que basaba su poder fundamentalmente en el apoyo de los sectores bajos, nunca contó con el apoyo de la comunidad universitaria, que se manifestó como un sector opositor. En ese marco, el gobierno sancionó primero, en 1947, la Ley 13031, un largo texto que, si bien por un lado reconocía la autonomía “académica y científica” de las universidades, por el otro contenía una gran cantidad de normas destinadas a regular en detalle la vida de las universidades y a sujetarlas a las orientaciones del gobierno (Sánchez Martínez, 2003).

Segundo subperíodo, (1955-1967). En 1955 un golpe militar derrocó el segundo gobierno de Juan D. Perón. Ese mismo año, mediante el decreto-ley 477/55, el nuevo gobierno derogó la ley 14.297 y restableció la ley 1597, de 1885. Y poco después, mediante el decreto-ley 6403/55, sancionó un nuevo régimen para las universidades, muy detallista en algunos de sus capítulos, que introduce dos puntos que se deben retener: por un lado, como reacción a la política universitaria del régimen derrocado, restituye la autonomía a las universidades, ampliando incluso su alcance con respecto al que admitía la ley de 1885; y por otro, por pri-

mera vez en la legislación universitaria argentina, se prevé que “la iniciativa privada podrá crear universidades con capacidad para expedir títulos y/o diplomas académicos” (artículo 28). Si bien dicha norma fue modificada por la Ley 14557 en 1958, es a partir de esa legislación que surgen en el país, luego de fuertes debates y polémicas, instituciones universitarias privadas, que habrán de alcanzar luego un gran desarrollo (Sánchez Martínez, 2003). Tercer subperíodo (1967-1984). Se producen varias leyes sancionadas por los gobiernos militares de esos años,- y una ley sancionada en el breve intervalo democrático de 1974-1976-. El gobierno militar surgido del golpe de Estado de 1976 intervino las universidades nacionales e introdujo modificaciones en la ley 20.654 hasta tanto se sancionara un nuevo régimen orgánico para ellas, lo que recién ocurrió en 1980 a través de la ley 22.207. Esta ley rigió hasta diciembre de 1983, en que el país volvió a la vida democrática. Se trata de leyes cuestionadas por la legitimidad del origen, y se consideran como partes de un mismo período sólo por sus características formales, en general muy reglamentaristas y en todos los casos sectoriales. Las políticas fueron en realidad de corte autoritario y centradas en el orden, la planificación y la eficiencia (Sánchez Martínez, 2003).

El centro de la segunda reforma de la educación superior terminó conformando un nuevo modelo universitario de carácter dual: por un lado, una educación pública cada vez más elitista socialmente, con restricciones de acceso con base en cupos y exámenes de conocimiento asociados a las limitaciones del financiamiento público y, por otro, un sector privado que paga el servicio educativo, con restricciones de acceso como consecuencia de los costos de las matrículas (Rama, 2006).

El cuarto subperíodo es el que corre entre 1984 y 1995. Es en realidad un tramo bastante singular desde el punto de vista de la legislación universitaria, porque habiendo retornado el país a la vida democrática, no sólo no encontramos un nuevo régimen orgánico para las universidades nacionales sino que muchos dudan de cuál fue en realidad la norma vigente durante los diez años que van entre 1985 y 1995 (Sánchez Martínez, 2003).

Tercer período (1995 hasta la actualidad). Comienza en 1995, cuando el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Educación Superior 24.521, actualmente vigente. Como su nombre lo indica, se trata de una norma que, por primera vez en la historia del país, regula el conjunto de la educación superior y no solamente las universidades nacionales. Es además una ley que, no obstante ser bastante extensa, se limita a sentar las reglas básicas para el ordenamiento y transformación del sistema de educación superior, dejando la definición de los aspectos particulares a los estatutos y resoluciones de cada institución. Ese carácter de norma básica ha exigido, por otra parte, la posterior sanción de una serie de decretos reglamentarios necesarios para su desarrollo y aplicación (Sánchez Martínez, 2003).

Con la sanción de la ley 24.521/95 (LES), el Sistema Universitario da cuenta de cierta “estabilidad”. Si se tiene en cuenta que la denominada Ley de Educación Superior lleva casi 25 años de vigencia, entonces se habla de cierta consolidación de un modelo, que no por ello estuvo exento de tensiones y enfrentamientos. A diferencia de la Ley Avellaneda, lo que ocurrió en el caso de la LES se explica en gran parte por la consolidación del sistema democrático. Así, pese a que tanto los docentes como el movimiento estudiantil, vienen reclamando desde hace tiempo por la discusión y sanción de un nuevo marco legal para la

educación superior, no ha llegado a hacerse de un lugar en la agenda de los últimos gobiernos. Incluso cabe preguntarse si es necesario que cada país cuente con una Ley específica en materia de educación superior. Cabe recordar que en 2006 se sancionó en Argentina una nueva Ley de Educación Nacional para todos los niveles (LEN, 26.206), en cuyo texto se refiere a la educación Superior/universitaria en algunos artículos que conforman la ley. El artículo 34 (Ley 26.206) considera que La Educación Superior comprende: Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521, e Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada. El contenido del artículo 35 sostiene que La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior. Y en el artículo 36 dictamina que El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El siguiente artículo (36) dispone que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

La *Tercera Reforma* tiene como modelo de Educación Superior a la internacionalización, que promueve la movilidad estudiantil como parte constitutiva de las nuevas dinámicas de aprendizaje, el establecimiento de estándares internacionales de calidad y la vinculación de los ciclos y procesos educativos a escala global. El impacto de las nuevas tecnologías, contribuye a la globalización de la educación, permitiendo acortar las distancias y las modalidades de educación en red, y al generar la educación virtual, viabilizar nuevas prácticas pedagógicas de simulación, de autoaprendizaje y una educación no presencial. La tercera reforma propone un modelo trinario: público, privado e internacional. Aparece el rol del Estado en las regulaciones nacionales e internacionales, y se generan alianzas internacionales (Rama, 2015).

Si bien es cierto que desde 1995 no ha alcanzado estado parlamentario ninguna otra Ley General referida específicamente a la Educación Superior, sí se registran otras normas que resultan claves para caracterizar el sistema educativo superior durante las últimas dos décadas. Ahora bien, pensando ya en clave de los “problemas” y en función de los ejes que se han planteado, desde los años 2000 se observa cierto giro de la política universitaria y del modo de pensar la dimensión legal y normativa. Si bien todo recorte histórico puede resultar más o menos arbitrario, en Argentina hay amplio consenso respecto a identificar un hito histórico de profunda relevancia en 2001. Aquella crisis social, económica y política, que llevó a un aumento exponencial de la pobreza, significó una nueva interrupción del mandato de un gobierno democrático. Vale recordar aquellas imágenes del Presidente De La Rúa abandonando la Casa de Gobierno en helicóptero, mientras distintos movimientos

sociales que habían copado las calles desoyendo el estado de sitio, eran brutalmente reprimidos por la policía. Pues el Siglo XXI comenzó con una serie de transformaciones políticas y económicas que llevaron nuevamente al poder a una fuerza política identificada con el Peronismo. Los gobiernos que se sucedieron en el poder entre 2002 y 2015, fueron identificados en el marco de los gobiernos progresistas o de centro-izquierda que se extendieron por toda la región. En el marco de este ciclo que algunos llegaron a llamar pos-neoliberal, las primeras Leyes debatidas y sancionadas que involucraron al Sistema Educativo abordaron puntualmente la cuestión del financiamiento y la educación técnica. Para entender el porqué de la actualización de estos debates en particular, bastará recordar la grave crisis en que estaba sumergida la sociedad argentina, con una profunda recesión y una nueva devaluación luego de la salida de la convertibilidad (se recuerda que en Argentina, durante los años 90 se impuso una política monetaria que fijaba el valor del peso al dólar según una paridad de 1/1). En este sentido, en dos oportunidades (Ley 25264/2000 y 25919/2004) se modificó la Ley 25.053, que había creado en 1998 el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), a partir de un impuesto aplicado a los automotores. Si bien esta forma de paliar la crisis y compensar la pérdida del poder adquisitivo de los docentes no involucró directamente a los docentes del nivel superior, fue la antesala directa para la sanción de una Nueva Ley de Financiamiento Educativo. Vale recordar que en su artículo 1º, la Ley 25919 prorrogaba el FONID hasta la sanción de un nuevo marco regulatorio de financiamiento Integral del sistema educativo. Esto finalmente sucedió en 2005 con la sanción de la Ley 26.075, la cual disponía un aumento gradual del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología, durante un período de 5 años. Así, debía pasarse de una relación gasto/PBI del 4,7% de 2006 a 6% en 2010, meta que según algunos autores fue alcanzada, aunque hay diferencias según la fuente utilizada³. Este incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología, apuntaba a una serie de objetivos enunciados en el artículo 1º, entre los que se mencionaba: “Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional”.

Otro de los marcos legales que fueron protagonistas durante el período post-2001, fue la Ley 26.058, a partir de la cual se buscaba regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional. Según Claudia Jacinto (2015), la sanción de dicha Ley, junto con creación de una Dirección de Formación Profesional en el Ministerio de Trabajo⁴, contribuyeron a nueva etapa de institucionalización, cambiando el panorama de desinversión y abandono de la Formación Profesional. Yanina Débora Maturo sostiene que, con la ley 26.058, la Educación Técnico Profesional tuviera por primera vez un marco legal específico que permitió que esta modalidad adquiriera en el nuevo milenio *“un carácter estratégico en términos de desarrollo humano y social, del crecimiento económico y de la necesidad de valorar su estatus social y educativo”* (Maturo, 2014). Por otra parte, cabe destacar el hecho de que nuevamente una Ley volvía a hacer lugar a la cuestión del financiamiento, creando el lla-

³ Para una evaluación del cumplimiento de las metas fijadas, consultar Bezem; Mezzadra y Rivas (2012): Monitoreo de la Ley de Financiamiento Educativo.

⁴ Según sostiene Jacinto (2015): “La primera apuntó a la recuperación de la educación técnica y de la FP concebidas como un sistema de educación técnico y profesional. La segunda se propuso, por un lado, fortalecer el rol de la FP como parte del diálogo social y componente de la negociación colectiva y, por otro, complementariamente, avanzar hacia el reconocimiento de los saberes que los trabajadores adquieren en la propia experiencia laboral”.

mado Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, en el cual se fijaba un monto no inferior al 0,2% del total de los ingresos corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el sector público nacional, el cual sería destinado a la implementación de los planes de mejora institucional de las escuelas de esta modalidad.

Existen por otra parte, una serie de programas implementados mediante leyes o decretos más específicos que resultan fundamentales para analizar la educación superior hoy. Si bien estos programas no fueron pensados para incidir específicamente en el nivel superior, dan cuenta del giro al que se hacía referencia en líneas atrás. En lo que va del siglo XXI, una serie de medidas y políticas de alcance universal, pero pensadas y diseñadas para ámbitos más bien restringidos, ilustran las características y configuración del marco legal actual.

Características de la Educación Superior

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 fue una importante modificación de la carta magna argentina, que modernizó y definió su texto, sobre cuya legitimidad plena no existía consenso. En materia de educación se incluyó en el artículo 75 -que establece las atribuciones del Congreso- el inciso 19 que determina que es facultad del Congreso “... *Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades....*”.

Con ese marco constitucional y la sanción de la Ley Federal de Educación en 1993 se sancionó en 1995 la Ley de Educación Superior 24.521 que rige actualmente.

La estructura de la ley 24.521 incluye, además de un título de disposiciones preliminares y otro de disposiciones complementarias y transitorias, tres títulos centrales que se refieren: (i) a la “educación superior” en general (fines y objetivos, estructura y articulación, derechos y obligaciones de los actores); (ii) a la “educación superior no-universitaria” (que regula la responsabilidad en la materia de las jurisdicciones provinciales de las cuales dependen las instituciones no-universitarias, las funciones y características básicas de éstas, sus títulos y planes de estudio, y la evaluación institucional a la que quedan sometidas); y (iii) a la “educación superior universitaria” (que además de tres capítulos iniciales referidos al conjunto de instituciones universitarias, prevé un capítulo especial sobre las universidades nacionales, otro sobre las universidades privadas, un tercero sobre las provinciales, y uno final referido al gobierno y coordinación del sistema universitario como tal). Una estructura, como se ve, compleja y abarcativa del conjunto de la educación de nivel superior (Sánchez Martínez, 2003).

Entre los principales aportes de la Ley cabe destacar⁵:

- Regula el conjunto de la educación superior, incluyendo en ello todas “las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la ley 24195” (artículo 1º).

Universidades

- Instaura la evaluación institucional para todas las instituciones universitarias, estatales y privadas y la acreditación de carreras de grado y postgrado para la cual crea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU).
- Establece órganos de coordinación y consulta del sistema universitario como ser el Consejo de Universidades, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUO) y Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES).
- Determina las normas básicas de funcionamiento de las universidades nacionales; creación y bases organizativas; órganos de gobierno y constitución; autoridades y estatutos; autarquía económico-financiero y responsabilidades de su sostenimiento por parte del estado Nacional.
- Brinda las pautas para la diferenciación entre Universidad e Instituto Universitario. Las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria, se denominan “Institutos Universitarios” (art 27).
- Provee la creación y financiamiento de otras modalidades de organización universitaria (universidades de posgrado, abiertas, a distancia, institutos universitarios tecnológicos, pedagógicos y otros) .

Institutos de Educación Superior

La denominación de Educación Superior No Universitaria fue modificada por la Ley 26.206/2006 en el Artículo 35. — La Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior. La Ley de Educación Superior establece las normas básicas de la educación superior no universitaria que le corresponde a las provincias en sus respectivos ámbitos de competencia, y enuncia algunas pautas a las que las jurisdicciones deberán atender en materia de

⁵ Para más detalles de la Ley ver Sánchez Martínez (2003).

educación superior no universitaria. Artículo 17. - Las instituciones de Educación superior no universitaria, tienen por funciones básicas: a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo. b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas. Las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional. Artículo 19.- Las instituciones de Educación superior no universitaria podrán proporcionar formación superior de ese carácter, en el área de que se trate y/o actualización, reformatión o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de pos título. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional.

Con un criterio similar al adoptado en el caso de la educación universitaria, se hace la distinción entre títulos correspondientes a profesiones reguladas y no reguladas, estableciéndose para cada caso exigencias diferentes. Especialmente cuando se trata de carreras técnicas, la obligación de respetar los contenidos básicos comunes que se fijan tiene vigencia cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades reguladas o para continuar estudios, no así para otro tipo de carreras (artículo 23). Del mismo modo, es obligatoria la evaluación de este tipo de instituciones, “en particular de aquellas que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público...” (artículo 25). Estas disposiciones constituyen innovaciones destinadas a garantizar a la sociedad el nivel de formación de los graduados en las instituciones respectivas.

Evaluación y acreditación universitaria

La ley 24521 en su artículo 44 establece “Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas...”.

Asimismo, en el artículo 44 y 45 establece que la evaluación externa estará a cargo de una Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Según la Ley (artículo 46) la CONEAU tiene como función:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44:
- b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades:
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;

d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluara el periodo de funcionamiento provisorio de dichas instituciones.

La Comisión se encuentra integrada por doce miembros, que son designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos: tres por el Consejo Interuniversitario Nacional (integrado por las universidades estatales), uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno por la Academia Nacional de Educación, tres por cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación, y uno por el Ministerio de Educación, debiendo tratarse, en todos los casos, de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica (artículo 47).

Sistemas de Información Universitaria

El Sistema de Información Universitaria (SIU) tiene como objetivo contribuir a mejorar la gestión de las instituciones, permitiéndoles contar con información segura, íntegra y disponible, optimizar sus recursos y lograr que el software sea aprovechado en toda su potencialidad.

Como consecuencia de las distintas necesidades de las Universidades, se han desarrollado en el SIU Sistemas Transaccionales que satisfacen y acompañan la gestión en el ámbito operacional, como ser:

SIU-Araí es la plataforma integradora de servicios del SIU. Cada uno de los sistemas SIU son módulos dentro de la plataforma que interactúan entre sí, consumiendo y ofreciendo servicios.

SIU-Pilagá: Módulo económico, presupuestario, financiero y contable

SIU-Mapuche: Módulo de Recursos Humanos

SIU-Diaguíta: Módulo de compras, contrataciones y patrimonio

SIU-Guaraní: Módulo de gestión académica

SIU-Araucano: Módulo de estadística de alumnos

SIU-Tehuelche: Módulo de gestión de becas

SIU-Kolla: Módulo de gestión de encuestas

SIU Wichí: Módulo de información gerencial

Figura N° 2: Sistemas de información de las Universidades. Argentina



Fuente: Menéndez y Gurmendi, 2013.

Políticas de ingreso a la universidad en Argentina

La Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) establece en su artículo 7° que “para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. A su vez el artículo 29°, inciso j), establece que cada institución universitaria, en uso de su autonomía, podrá establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias, lo cual queda reafirmado por el artículo 35° “Para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7° y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca”.

Asimismo, el artículo 50° introduce un nuevo matiz al sostener que en las universidades que tengan más de cincuenta mil alumnos, las condiciones de ingreso podrán ser definidas por cada facultad o unidad académica. Ante el citado artículo y para impedir la fijación de limitaciones al acceso, en octubre de 2015 se sancionó la Ley N° 27.204 “Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior” que modifican diversos aspectos de la Ley de Educación Superior: 1) Responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social; 2) Detalle taxativo de las responsabilidades principales e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior; 3) Prohibición de establecer gravamen, tasa,

impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos en Instituciones de Educación Superior de gestión estatal. Gratuidad; 4) Requisitos de ingreso; 5) Dictado autónomo de establecer la regularidad en los estudios que establezcan las condiciones académicas exigibles y 6) Sostenimiento y régimen económico financiero

Es importante destacar que la Ley 27.204 es categórica en lo que respecta a que el ingreso a la universidad tiene carácter “libre e irrestricto” para todos aquellos que tengan diploma de estudios secundarios y excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. “Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador”.

Lamarra (2018) clasifica los sistemas de acceso de las universidades en dos grandes grupos:

- a) Admisión sin exámenes
- b) Admisión con exámenes

a) Admisión sin exámenes: en este caso todos aquellos que efectúen el correspondiente trámite administrativo de inscripción tienen acceso a la institución. La misma puede establecer el dictado de cursos obligatorios u optativos o el cumplimiento de otras instancias internas, por ejemplo, tutorías, o ninguna de ellas.

b) Admisión con exámenes: el acceso a las instituciones se produce luego de la aprobación de algún tipo de instancia evaluativa. Se plantean dos opciones: el dictado por parte de la institución de algún curso de ingreso o la presentación del candidato de manera directa al examen (este es por ejemplo el único caso existente, el de la Universidad Favaloro).

La mayor parte de las universidades presentan modalidades de ingreso que plantean algún tipo de curso obligatorio y de exámenes (sean éstos de diagnóstico, eliminatorios, con modalidad promocional mediante parcial, etc).

El ingreso sin exámenes sólo se presenta en ciertas facultades o aún en carreras puntuales. Esto supone reconocer que es necesario introducir una mediación entre el segundo y el tercer nivel de educación, lo que las universidades resuelven mediante formas de nivelación de conocimientos y de introducción a la vida universitaria.

La limitación del número de vacantes (cupos) se establece sólo en un pequeño número de instituciones.

Los cursos que se organizan, por lo general, combinan asignaturas vinculadas con la carrera elegida y cursos de ambientación universitaria o vida universitaria. Se advierte una fuerte primacía de los cursos de formación general.

En las universidades de gestión privada, por su parte, existe también una variedad de situaciones aunque prima el dictado de cursos obligatorios (al menos en la mitad de las institu-

ciones), frecuentemente acompañados de exámenes no eliminatorios.

Sistema Científico Nacional

El Sistema Científico Nacional está constituido por las siguientes instituciones públicas que cumplen distintas funciones:

- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas [CONICET)
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)
- Comisión Nacional de Actividades Espaciales [CONAE)
- Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)
- Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP)
- Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)
- Servicio Geológico Minero Argentino [SEGEMAR)
- Servicio Geológico Minero Argentino [SEGEMAR)
- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero [INIDEP)
- Instituto Nacional del Agua [INA)
- Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa [CITEDEF)
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud [ANLIS)
- Instituto Antártico Argentino [IAA)
- Servicio de Hidrografía Naval [SHN)
- Servicio Meteorológico Nacional [SMN)
- El Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- Instituto Nacional de Prevención Sísmica [INPRES)
- INVAP Sociedad del Estado

El **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)** es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina. Su misión es promover y ejecutar actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento, a saber: Ciencias Agrarias, Ingeniería y de Materiales, Ciencias Biológicas y de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades.

El CONICET forma, emplea y capacita investigadores en todas las disciplinas, con el objeto de favorecer la plena y permanente dedicación de los investigadores a la labor científica y tecnológica, estimular a todas las áreas que sean de interés nacional y fomentar la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad.

Según información actualizada al 2019, cuenta con 15 Centros Científicos Tecnológicos (CCT), 11 Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT), un Centro de Investigación Multidisciplinario y más de 280 Institutos y Centros exclusivos del CONICET y de doble y triple dependencia con universidades nacionales y otras instituciones en los cuales se desempeñan más de 10 mil investigadores, más de 11 mil becarios de doctorado y postdoctorado, más de 2.600 técnicos y profesionales de apoyo a la investigación y aproximadamente

1.500 administrativos.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) es un organismo estatal descentralizado con autarquía operativa y financiera. Fue creado en 1956 y desde entonces desarrolla acciones de investigación e innovación tecnológica en las cadenas de valor, regiones y territorios para mejorar la competitividad y el desarrollo rural sustentable del país.

Sus esfuerzos se orientan a la innovación como motor del desarrollo e integra capacidades para fomentar la cooperación interinstitucional, generar conocimientos y tecnologías y ponerlos al servicio del sector a través de sus sistemas de extensión, información y comunicación. El resultado del trabajo del INTA le permite al país alcanzar mayor potencialidad y oportunidades para acceder a los mercados regionales e internacionales con productos y servicios de alto valor agregado.

El **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)** es un servicio público nacional de transferencia de tecnología, realiza investigaciones y desarrollos en tecnología industrial, para transferir esos conocimientos al sistema productivo, al sector empresario y a la sociedad en general, de forma tal de lograr el desarrollo sustentable. Como ente regulador de metrología legal, efectúa en todo instrumento de medición reglamentado la verificación periódica por sí o por terceros y la vigilancia de uso en todo el territorio de la Nación.

Su campo de acción comprende temáticas como alimentos; calidad, diseño, extensión y desarrollo; construcción, materiales y procesos; electrónica y metrología; química; recursos naturales y medio ambiente.

La **Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)** es el único organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos, actividades y emprendimientos en materia espacial en todo el ámbito de la República Argentina.

Su misión, como agencia especializada es proponer y ejecutar el Plan Espacial Nacional, considerado política de Estado, con el objeto de utilizar y aprovechar la ciencia y la tecnología espacial con fines pacíficos.

CONAE ha establecido que su objetivo estratégico global es completar el conocimiento, los usos y las aplicaciones involucradas en todas las etapas que conforman el “Ciclo de Información Espacial”, propendiendo de esta manera tanto a ampliar sus contenidos de información como a mejorar el manejo de las tecnologías requeridas en todos sus eslabones.

Por su parte, el **Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)** es organismo no estatal que se sostiene, primordialmente, con los aportes que realizan sus miembros. Está integrado por los rectores o presidentes de las universidades nacionales y provinciales reconocidas por la Nación y nuclea un total de 55 instituciones universitarias alrededor de todo el país. Tiene funciones, esencialmente, de coordinación de políticas universitarias y promoción de políticas y actividades de interés para el sistema público de Educación Superior. Es, además, órgano de consulta obligada en la toma de decisiones de trascendencia para el sistema universitario. En cuanto a las actividades de investigación y desarrollo, la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación brinda incentivos a docentes investigadores, con el fin de fomentar en las universidades nacionales las tareas de I+D integradas a la docencia.

El **Consejo de Rectores de las Universidades Privadas (CRUP)** es el órgano de repre-

sentación y consulta para las entidades miembros y ante el Estado. Su función es representar en forma conjunta a todos los establecimientos autorizados, programar el planeamiento de la enseñanza universitaria privada y coordinar la labor con los órganos competentes del Ministerio de Educación y de los Consejos de Rectores de las Universidades Estatales y Provinciales.

En las universidades de gestión privada se realizan actividades de I+D y muchas de ellas mantienen convenios con el Estado nacional, que les brinda apoyo económico para financiar proyectos de investigación en distintas ramas del conocimiento

La **Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)** es un organismo encargado de asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en la definición de políticas de energía nuclear destinadas a brindar respaldo tecnológico a los diferentes sectores de la industria nacional.

Las actividades de la CNEA apuntan a cubrir la demanda de la sociedad vinculada al sector nuclear, principalmente en lo que respecta a la disponibilidad de radioisótopos para abastecer el mercado nacional en las áreas de la salud (diagnóstico y tratamiento) y la industria; la aplicación de las radiaciones en medicina, agricultura e industria; la consolidación de la opción nucleoelectrónica para producción de energía mediante el desarrollo de nuevos reactores y centrales y la mejora en el desempeño y extensión de la vida útil de las centrales nucleares de potencia en operación; la gestión de los residuos radiactivos y la restitución ambiental de la minería del uranio; la mejora del ambiente en los temas relacionados a la actividad, y la formación de recursos humanos de alta especialización científica y tecnológica.

El **Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)** es el organismo científico tecnológico del Estado Nacional responsable de la producción de conocimientos e información geológica, tecnológica, minera y ambiental necesaria para promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables, su aprovechamiento racional y la prevención de los riesgos naturales y antrópicos.

Está constituido por dos unidades especializadas: el Instituto de Geología y Recursos Minerales [IGRM] y el Instituto de Tecnología Minera [INTEMIN). A partir del conocimiento geológico y mediante la generación, gestión y procesamiento de información especializada, el SEGEMAR contribuye al descubrimiento y aprovechamiento de nuevas riquezas naturales [minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas, recursos geotermales). En el campo de sus competencias presta asistencia tecnológica a las empresas mineras argentinas, especialmente a PyMEs, y actúa como laboratorio de referencia en los controles que el Estado debe realizar en el campo de la industria minera.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) asesora a los organismos del Estado en el uso racional de los recursos sostenibles, sobre las tallas legales para la pesca, arte de pesca selectiva, la delimitación de zonas de veda y el eventual cierre de pesquerías tendientes a asegurar la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Para ello, efectúa estudios sobre la dinámica de poblaciones de peces, crustáceos y moluscos de interés pesquero. Del mismo modo, realiza investigaciones ambientales que incluyen aspectos físicos y químicos del mar, así como trabajos orientados al desarrollo de productos marinos destinados a la alimentación humana y de tecnologías para el cultivo de organismos marinos.

Además, investiga para el desarrollo de pesquerías alternativas y desarrolla tecnología de cultivo de organismos marinos y de procesamiento de productos de la pesca.

Instituto Nacional del Agua (INA) tiene por objeto satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del aprovechamiento, control y preservación del agua y del ambiente. En particular, brinda asesoramiento y presta servicios sobre temas de su especialidad a los sectores públicos y privados, promoviendo además la capacitación y la difusión del conocimiento en su área temática. El INA es el organismo nacional que abarca de manera integral los aspectos científicos y tecnológicos indispensables para la implementación y desarrollo de una política nacional en los diversos campos del agua, con particular énfasis en la asistencia técnica a las provincias, a los municipios y a las empresas que desean utilizar métodos actualizados para el mejor aprovechamiento de ese recurso vital.

El **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)** es uno de los organismos de ciencia y tecnología del Ministerio de Defensa. Desarrolla una serie de proyectos que lo colocan a la vanguardia en investigación y tecnología a nivel regional y constituye el primer eslabón de la cadena productiva dentro de la industria de producción para la defensa mediante la implementación de planes, programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico destinados prioritariamente a las Fuerzas Armadas, Fabricaciones Militares y la Fábrica Argentina de Aviones, enmarcados en las políticas científico – tecnológicas para la defensa asignadas por las autoridades competentes del Ministerio de Defensa.

La **Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS)** tiene como función entender en las políticas científicas y técnicas vinculadas con distintos aspectos sustantivos de las acciones sanitarias en el ámbito público. En este sentido, como institución de referencia en el sector salud, desarrolla y coordina acciones de prevención (en sus tres niveles) de la morbimortalidad causada por enfermedades infecciosas y con base genética y nutricional.

Asimismo, supervisa la elaboración y el control de calidad de productos biológicos, y la realización de investigaciones y desarrollos para mejorarlos o para generar nuevos. También coordina la investigación de los agentes etiológicos, las enfermedades con base genética y sus consecuencias en el medio ambiente y social.

El **Instituto Antártico Argentino (IAA)** es el organismo gubernamental que centraliza la planificación, coordinación y control de las actividades científicas que la República Argentina lleva a cabo en la Antártida Argentina.

Los proyectos de investigación abarcan diferentes áreas: Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Tierra, Ciencias del Mar, Gestión Ambiental, Programa Museo Antártico, Química Ambiental.

La responsabilidad primaria del **Servicio de Hidrografía Naval (SHN)** es entender en todos los asuntos relacionados con el mantenimiento del servicio público de seguridad náutica en las zonas de interés nacional, en la definición de la clase de balizamiento de la jurisdicción y de la zona de competencia de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, en la confección de las cartas náuticas oficiales, en la provisión de información para el conocimiento del factor geográfico, como así también prestar el servicio de conservación del instrumento

náutico para operaciones de la Armada, en la realización de estudios, exploraciones y trabajos de investigación en ciencias específicas y afines como también en la generación de la señal de la hora oficial Argentina, acorde con la misión y capacidades propias. Se aboca a la investigación y desarrollo en áreas como Oceanografía, Hidrografía, Astronomía, Balizamiento, Meteorología Marina y Cartografía.

El **Servicio Meteorológico Nacional (SMN)** es un organismo descentralizado que desarrolla su acción en el ámbito del Ministerio de Defensa. Su objetivo principal es observar, comprender, predecir el tiempo y el clima en el territorio nacional y zonas oceánicas adyacentes con el objeto de contribuir a la protección de la vida y la propiedad de sus habitantes y al desarrollo sustentable de la economía.

El **Instituto Geográfico Nacional (IGN)** es un organismo perteneciente al Ministerio de Defensa. Su principal objetivo es entender en la planificación, programación, ejecución, control, fiscalización y asesoramiento de la actividad geográfica, a nivel nacional, a fin de satisfacer los objetivos y políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, contribuyendo a una eficaz definición y representación de la soberanía territorial argentina.

El IGN cuenta con investigadores, profesionales y técnicos cuyas especialidades son variadas y acordes a las diversas áreas de trabajo con las que cuenta el Instituto (geografía, geodesia, agrimensura, restitución, aumentación, sensores remotos, asimilación de datos y modelado numérico, digitalización, gravimetría).

El **Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES)** se ocupa de mitigar los efectos de los terremotos mediante el desarrollo y actualización de los Reglamentos Argentinos para Construcciones Sismorresistentes. La última generación de Reglamentos desarrollada por el INPRES se encuentra en vigencia a nivel nacional a partir de enero de 2013.

INVAP Sociedad del Estado es una empresa dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de más de 35 años en el mercado nacional y de más de 25 en la escena internacional. Su misión es el desarrollo de tecnología de avanzada en diferentes campos de la industria, la ciencia y la investigación aplicada, creando “paquetes tecnológicos” de alto valor agregado, tanto para satisfacer necesidades nacionales como para insertarse en mercados externos. Las principales actividades de INVAP se centran en las áreas Nuclear; Aeroespacial, Gobierno y Defensa; Industrial y Energías Alternativas y Sistemas Médicos.

Expansión de la Educación Superior

Instituciones Universitarias

El origen de la Educación Superior en Argentina se remite al año 1613, en el cual se comenzó a impartir cursos superiores en el Colegio Máximo que habían fundado los jesuitas unos años antes en la ciudad de Córdoba. Los historiadores han sostenido que este acto dio origen a la universidad más antigua del actual territorio argentino. Durante más de un siglo y medio se orientó casi exclusivamente a la enseñanza de la Teología. A finales del siglo XVIII incorporó la enseñanza del Derecho (Buchbinder, 2017).

Dos siglos más tarde, en 1821 cuando el ciclo revolucionario había concluido, se fundó la Universidad de Buenos Aires (UBA), aquí, la Teología ocupó un lugar secundario. La UBA se construyó a partir de la incorporación de un conjunto de escuelas existentes en la ciudad y que habían sido fundadas desde finales del siglo XVIII para resolver problemas concretos de la vida de la comunidad porteña integrada por comerciantes, navegantes y burócratas (Buchbinder, 2017).

Durante toda la primera mitad del siglo XIX, las dos universidades funcionaron de manera sumamente irregular y precaria, la ley no establecía sus funciones. A finales del siglo XIX, la universidad se ocupaba fundamental y casi exclusivamente de la formación profesional. Era la institución que certificaba, en nombre del estado, la aptitud de un individuo para el ejercicio de una profesión liberal. Formaban médicos, abogados e ingenieros y constituían instancias centrales para el ascenso social en una sociedad signada por procesos rápidos e intensos de movilidad social. En ellas se formó gran parte del personal político y burocrático de los Estados provinciales (Buchbinder, 2017).

La insatisfacción con la orientación profesionalista que no contribuía a consolidar una sólida conciencia nacional, a promover el desarrollo de la ciencia o a formar adecuadamente a la clase política promovieron iniciativas de cambio. Probablemente los más relevantes fueron la creación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en 1896 y, sobre todo, la fundación de la Universidad Nacional de La Plata en 1905. Los estudiantes se organizaron gremialmente a través de sus centros desde los primeros años del siglo XX. En Buenos Aires protagonizaron fuertes conflictos con las Academias, que permitieron una primera modificación de los estatutos en 1906 que suprimió el carácter vitalicio de sus integrantes y estableció que fueran electos a partir de la propuesta del cuerpo de profesores. Esta transformación amortiguó el nivel de los conflictos. Pero, en Córdoba, los estatutos no se modificaron. La resistencia de los académicos era aquí más sólida ya que se jugaba, entre otros aspectos, el acceso a la elite gobernante definida esencialmente por su condición doctoral. A principios de 1918, en el contexto signado por la elección del primer gobierno democrático encabezado por Hipólito Yrigoyen y por la crisis internacional desencadenada por la Primera Guerra Mundial se presentó la oportunidad. Los estudiantes cordobeses se rebelaron contra su arcaico gobierno universitario e iniciaron la gesta conocida hoy como la Reforma Universitaria (Buchbinder, 2017).

El peronismo impulsó un nuevo esquema legal para las universidades. Suprimió la autonomía y dispuso que los rectores fueran elegidos por el Poder Ejecutivo. El gobierno procuró que las instituciones no se transformasen en focos opositores y que manifestasen orgánica y públicamente su adhesión a algunas de sus medidas más polémicas. En el ámbito de las ciencias sociales y humanidades predominó una tónica conservadora, afín a sectores católicos pero no ultramontanos como habían sido los que predominaron en 1943. En la UBA surgieron Odontología, Arquitectura e Ingeniería a partir de divisiones de Medicina y Ciencias Exactas. A fines de la década de 1940 se dispuso la creación de la Universidad Obrera. El peronismo introdujo otras modificaciones sustantivas en la vida universitaria, garantizó la gratuidad y durante algunos años también el ingreso directo. Los años cincuenta presenciaron también, luego de fuertes resistencias, la creación de las universidades privadas (Buchbinder, 2017).

El gobierno militar propuso diversas estrategias hacia el mundo universitario, incluso llevó a cabo un fuerte ensayo de diversificación del sistema que incluyó la creación de casi una veintena de universidades públicas en provincias y centros urbanos del interior del país. Uno de los ejes de su estrategia estuvo centrado en el achicamiento de la matrícula a partir de la implementación de un sistema de examen de ingreso con cupos primero y luego a partir de la imposición de aranceles. Había medio millón de estudiantes universitarios en 1975, pero superaban apenas los cuatrocientos mil en 1983, con el agravante de que la participación del sector privado en la matrícula se incrementó durante esos años de un 10 a un 20 por ciento (Buchbinder, 2017).

Con el retorno de la democracia, en 1983, las universidades públicas recuperaron su autonomía basada en el cogobierno y la participación de los claustros. Se afirmó el principio de la gratuidad, el ingreso abierto y la matrícula comenzó un proceso de crecimiento acelerado en el que el sector público ocupó el papel central (Buchbinder, 2017).

La expansión institucional del sistema universitario argentino ha tenido momentos de fluctuación, vinculados al contexto político, tanto para la creación de las instituciones de gestión pública como para las de gestión privada.

Landinelli (2008) explica el crecimiento del sistema universitario en América Latina por la interacción de tres factores sociales y demográficos centrales: la mayor cobertura del nivel secundario de educación; la acelerada feminización de la matrícula; la necesidad de formar con mejores y mayores calificaciones a la población en correspondencia con la nueva organización y características de los mercados laborales. Estos elementos dinamizaron la expansión institucional a nivel territorial, como así también la aparición de nuevos formatos universitarios y de nuevos regímenes legales.

Acinelli y Macri (2015) distinguen tres períodos de expansión en el siglo XX motorizados por la creación de universidades nacionales. El primero, en la década del '70, en el que se crearon 14 universidades siguiendo el modelo de las universidades regionales europeas para las cuales la oferta académica estaba pensada en función del impacto que podía producir sobre las estructuras sociales y económicas de la región. La política universitaria estaba orientada hacia el planeamiento de los recursos humanos y los beneficios que podían generar para el desarrollo local (Acinelli y Macri, 2015).

En el segundo período, desde 1989 hasta la sanción de la Ley de Educación Superior en agosto de 1995 se crearon un número importante de instituciones universitarias. Se autorizaron diecinueve (19) universidades y dos (2) institutos universitarios privados, total: veintiuna (21) nuevas instituciones privadas; se crearon por la acción legislativa nueve (9) universidades nacionales en el ámbito nacional: 6 (seis) universidades en el conurbano bonaerense -las universidades de La Matanza (1989), Quilmes (1989), General Sarmiento (1993), General San Martín (1992), Tres de Febrero (1995) y Lanús (1995)- y fuera de la provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Villa María (1995), en la provincia de Córdoba (Acinelli y Macri, 2015); dos más por vía de nacionalización de universidades provinciales, -la de La Rioja y la de la Patagonia Austral-, y 3 institutos universitarios estatales dentro de un régimen especial para las Fuerzas Armadas (Perez Rasetti, 2014).

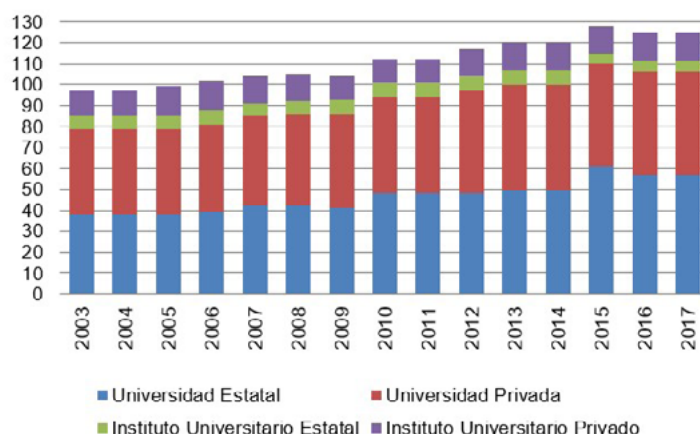
Las nuevas casas de altos estudios desde 1995 hasta 2003 son sólo cuatro. Dos universidades en 2002 (Universidad Nacional de Chilecito y del Noroeste de la Provincia de Buenos

Aires) y tres institutos universitarios, uno en el régimen de universidades nacionales (IUNA) y 2 de fuerzas de seguridad (Gendarmería y Seguridad Marítima) (Perez Rasetti, 2014). Entre las instituciones de gestión privada que se crean posteriormente figuran la Universidad Blas Pascal (UBP), la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). En todos estos casos, la oferta formativa llega a distintas localidades del país a través de los campus virtuales, independientemente de la región de pertenencia de la institución.

Por último, en el año 2009 se crearon otras cinco universidades nacionales en el conurbano bonaerense: Universidades Nacional de Moreno, Universidades Nacional de Oeste (con cabecera en Merlo), Universidades Nacional de Avellaneda, Universidades Nacional Arturo Jauretche (con base en Florencio Varela), Universidades Nacional de José C Paz (Acinelli y Macri, 2015). Las Universidades Nacionales de Hurlingham, Scalabrini Ortiz y Universidad Nacional Guillermo Brown fueron creadas en 2014 y 2015.

La expansión institucional se puede observar en el siguiente gráfico, en el cual se manifiesta un crecimiento importante en los 15 años representados, con crecimiento de 97 a 125 instituciones (+29%). En cuanto a la representación de las instituciones estatales, pasó de 45% en 2003 a 50.4% en 2017.

Gráfico N° 6: Evolución del número de Universidades Nacionales e Institutos Universitarios, según sector de gestión. Argentina, 2003-2017



Fuente: ME. Secretaría de Políticas Universitarias de Argentina. Anuarios 2003-2017

Paredes (2017) plantea un interrogante. Sin dudas que esta expansión nos permite afirmar que el sistema ha cambiado, ha crecido, se ha diversificado, se ha multiplicado, se ha expandido geográficamente, pero ¿se ha democratizado? La investigadora despliega argumentos en relación a la pregunta:

Primer argumento: más universidades significa más oferta, pero como lo que se da es una reiteración de los modelos pedagógicos-organizacionales que no contemplan la incorporación de la diversidad estudiantil y no existen programas que puedan compensar las carencias culturales de estos contextos sociales, y se mantienen las experiencias formativas tradicionales, se va operando un proceso de empobrecimiento, de deterioro de la experiencia formativa en la universidad. Dicho de otra manera, hay inclusión pero a costa de la calidad (Paredes, 2017).

Segundo argumento: más universidades significa más oferta, esto produce más incorporación de sectores sociales que tradicionalmente no se incorporaban y la inclusión se pierde, por la deserción (Paredes, 2017).

Tercer argumento: lo que importa es la incorporación de nuevos públicos, eso es ya en sí mismo democratización de la educación universitaria. Interesa la inclusión ya que en sí misma produce una experiencia formativa relevante (Paredes, 2017).

Sostener que la educación superior es un derecho requiere de intervenciones políticas nacionales, políticas institucionales y experiencias áulicas que hagan de este derecho un logro académico de cada uno de los estudiantes que ingresan a nuestras instituciones de educación superior. Esto implica auto crítica profesional docente que renueve las estrategias de enseñanza y aprendizaje acorde a las necesidades formativas de los estudiantes. Porque habrá una simulación de democratización si persisten las desigualdades encubiertas en ofertas formativas diferentes para diferentes sectores sociales y se diluye su papel fundamental en la producción de ciencia y técnica al servicio de la sociedad (Paredes, 2017).

En el proceso de expansión se verifica una tendencia a la creación de instituciones universitarias en provincias, ciudades y localidades pequeñas del interior del país y el conurbano bonaerense, donde no existía oferta local de educación universitaria o bien la demanda se cubría con la oferta de educación superior no universitaria. Estas acciones se sucedieron en el marco de una política de gobierno centrada en la idea de crecimiento con inclusión social (Marquina y Chiroleu, 2015).

Pérez Rasetti (2012) vincula la expansión de la Educación Superior con dos líneas discursivas con el objetivo de captar nuevos estudiantes: la “internacionalización” y la “vecinalización”, -“vecina” del estudiante-. A su vez esta universidad de “proximidad” responde a dos lógicas: la de la inclusión y la del mercado. La información oficial muestra que la expansión territorial del sistema se corresponde con la incorporación de “nuevos estudiantes” gracias a las ofertas de proximidad.

Otro factor que sin duda ha tenido incidencia en el desarrollo acelerado del sistema universitario argentino entre 2000 y 2015, es el crecimiento de la educación a distancia. Entre las universidades actualmente con mayor oferta de carreras a distancia dentro del subsistema estatal están la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Entre las instituciones de gestión privada figuran la Universidad Blas Pascal (UBP), la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). En todos estos casos, la oferta formativa llega a distintas localidades del país a través de los campus virtuales, independientemente de la región de pertenencia de la institución.

La ampliación de la oferta académica universitaria no estuvo orientada por políticas que planifiquen y articulen la oferta de las instituciones, lo que razonablemente se deduce de la superposición de la oferta académica que se verifica en las diferentes regiones.

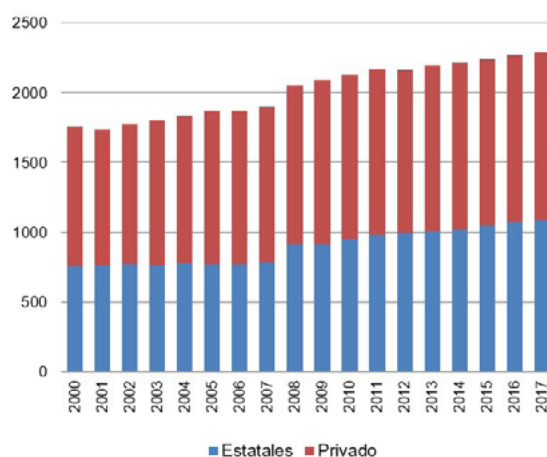
Instituciones de Educación Superior (no Universitarias)

La educación superior en la Argentina es un sistema binario, cuya especificidad radica en

que la mayor oferta educativa del nivel superior no universitario se concentra en la formación docente. Como consecuencia, el nivel superior de educación ofrece una variedad de instituciones que difieren en la calidad y en sus misiones específicas. Así se desarrolló una fragmentación costosa y conspirativa contra el funcionamiento eficiente del conjunto del nivel superior de educación debido a que los sectores que lo conforman nunca establecieron canales de articulación entre los distintos tipos de formación que el nivel superior brindaba (universitaria y no universitaria) y nunca se reciclaron las ofertas educativas ya instaladas (Mollis, 2008).

Según información oficial, el número de instituciones de Educación Superior creció en el periodo, con mayor intensidad a partir del año 2008. En el año 2000 existían 1754 instituciones (43% estatales) y ese número fue creciendo hasta llegar a 2290 en el año 2017 (47% estatales), representando un aumento del 30.6% en el periodo.

Gráfico N° 7: Evolución del número de Instituciones de Educación Superior (no Universitarias),



Fuente: ME. DINIECE. <https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/anuarios>

Se presentan en el sistema problemas que surgen por la superposición y desarticulación de la oferta en la Educación Superior en Argentina (Mollis, 2008):

- El conjunto de instituciones universitarias y no universitarias, no funciona como un “sistema” con partes articuladas entre sí. El problema no es la “diversidad” de ingresos universitarios y de oferta, sino la falta de planeamiento conjunto y la falta de articulación entre el nivel secundario y el pos secundario.
- La falta de una estructura adecuada a la demanda social creciente por la educación superior.
- La coexistencia de diferentes sistemas de ingreso en la Educación Superior. En general los países que tienen sistemas de educación superior con instituciones diversas, tienen diversas políticas de ingreso (Mollis, 2008).

Instituto Nacional de Formación Docente (INFD)

Se crea por Ley 26.206/2006 en su artículo 76. — Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Instituto Nacional de Formación Docente como organismo responsable de:

- a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
- b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
- c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.
- d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.
- e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
- f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.
- g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema formador de docentes.
- h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de la formación.
- i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.

Artículo 77. — El Instituto Nacional de Formación Docente contará con la asistencia y asesoramiento de un Consejo Consultivo integrado por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Consejo Federal de Educación, del Consejo de Universidades, del sector gremial, de la educación de gestión privada y del ámbito académico.

ARTICULO 78. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Inclusión educativa universitaria

En Argentina, el Consejo Federal de Educación en la resolución 155 del 2011 define el concepto de inclusión: *“La inclusión consiste en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los/as alumnos/as. Ello implica que hay tiempos distintos, estrategias diferentes y recursos diversos para el aprendizaje de todos/as los alumnos/as. En este marco, las necesidades de los/as alumnos/as son vistas como necesidades de la institución y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos o motivaciones para el aprendizaje”* (CFE, 2011).

Considerar la inclusión educativa universitaria implica tener en cuenta las oportunidades existentes en términos del acceso de la población a la ES y también en relación con la capacidad de los y las jóvenes pertenecientes a distintos sectores socioeconómicos de permanecer en las instituciones educativas y graduarse. Las dimensiones del concepto de inclusión social en la ES bajo análisis comprenden entonces la equidad en el acceso, la participación y la graduación. En segundo lugar, estos indicadores se analizan dentro de un contexto particular de políticas de ES e institucionales puestas en marcha bajo gobiernos democráticos en los últimos treinta años con el fin de mejorar la inclusión social (García de Fanelli, 2014).

La equidad en el acceso, la participación y la graduación en la ES argentina no son equivalentes a los logros alcanzados en cuanto a la cobertura y la ampliación de la oferta institucional. Los niveles de abandono son elevados y afectan en particular a los jóvenes de los sectores socioeconómicos de menores ingresos, y se encuentra asociado con el capital cultural de la familia y con las posibilidades de los jóvenes de haber accedido a educación de calidad en el nivel medio.

Frente a esta situación de inequidad en los logros en el nivel superior, cabe analizar en qué medida se han puesto en marcha en las últimas décadas, políticas públicas que apunten más directamente a la inclusión social. El eje que marca la política universitaria en este período es “la inclusión”, la cual aparece reflejada en el programa de Bienestar Universitario y las Becas universitarias (para carreras Tic y las Becas del Bicentenario), este último incluye tutorías para atender la deserción. Por último, otro eje es el de la “internacionalización”, al respecto existen distintos programas pero que no implicarían una política integrada (Accinelli y Macri, 2015).

Las tutorías constituyeron uno de los componentes financiados, especialmente en uno de los programas, el Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza de las Ingenierías. Otra línea de financiamiento de este Programa de Calidad que impulsó la incorporación de las tutorías en las universidades ha sido el Proyecto de Apoyo para el Mejoramiento de la Enseñanza en diferentes carreras.

Programas de la Secretaría de Políticas Universitarias

- Proyectos de Mejoramiento de la Enseñanza

Los proyectos destinados a mejorar la enseñanza estuvieron direccionados a diferentes carreras y/o áreas, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla N°1: Proyectos de mejoramiento de la enseñanza universitaria.

Nombre	Carrera	Periodo	# Universidades beneficiarias
PROMAGRO	Agronomía	2007-2019	25
PROMARQ	Arquitectura	2010-2012	9
PROMED	Medicina	2011-2014	12
PROMEI I Y II	Ingeniería	2005-2010	137
PROMFYB	Farmacia y Bioquímica	2008-2010	22
PROMOD	Odontología	2011-2014	7
PROMVET	Veterinaria	2009-2011	11

Fuente: Sistema de consulta de Estadísticas Universitarias. <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/4>

• Apoyo mejoramiento de la enseñanza

Acciones complementarias a las Becas Bicentenario: articulación Universidad-Escuela Media, actualización de la planta docente de 1º año, equipamiento, software y bibliografía para mejorar la formación práctica. 2009-2011

Formación de técnicos informáticos: apoyo a carreras vinculadas. Consolidación de planta docente, reformulación de planes de estudio, mejora de equipamiento y otros recursos. 2007-2010.

PACENI: carreras de grado de Ciencias Exactas y Naturales, Económicas e Informáticas. Mejora de la enseñanza, índices de retención y rendimiento académico en 1º año. 2009-2011.

PROHUM: carreras en Ciencia Humanas. Seguimiento de alumnos y graduados, capacitación de personal administrativo y técnico, reformulación de planes y estrategias de aprendizaje. 2010-2012.

PROSOC: carreras de Ciencias Sociales (Sociología, Política, Comunicación y Trabajo Social). Gestión y seguimiento de alumnos y graduados, reformulación de planes y estrategias de aprendizaje. 2008-2010.

PROSOC RRHH: carreras en Ciencias Sociales. Incremento dedicación planta docente. 2010-2012.

• Proyectos de articulación INFD-SPU

Proyecto de mejora de la Formación Docente inicial para el Nivel Secundario: impulsar la integración y articulación del sistema de formación docente, con el propósito de afianzar la

• Becas

Existen dos programas principales: el Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) creado en 1996 y el Programa Nacional de Becas Bicentenario (PNBB) puesto en marcha en el 2008. Por su parte, el Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) está dirigido a estudiantes de universidades nacionales provenientes de hogares en situación de pobreza estructural. A partir de 2000 incorpora líneas especiales de ayuda a indígenas y discapacitados para reducir la incidencia de factores discriminatorios.

Las becas PNBU (Res Ministerial N° 464/96) tienen por finalidad promover la igualdad de oportunidades facilitando el acceso y permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado. Se solicitan requisitos socioeconómicos (ingresos del grupo familiar, situación de familia, pertenencia a grupos prioritarios: discapacitados, miembros de comunidades indígenas) y académicos (se exige un número de materias aprobadas según el año de cursado), priorizándose los primeros sobre los segundos. Los destinatarios son alumnos universitarios que cursen una carrera de grado presencial en Universidad o Instituto Nacional, que no estén cursando el último año, ni adeudar finales o tesis, o tener título previo de grado.

A fines de 2009 se crea además el Programa Nacional de Becas Bicentenario (PNBB) que supone el establecimiento de una política que, a través de la ayuda económica, busca orientar la matrícula hacia carreras prioritarias para el país. Busca estimular el acceso, la permanencia y la graduación de alumnos provenientes de hogares de bajos ingresos a carreras (universitarias, no universitarias, de grado o tecnicaturas) consideradas estratégicas para el desarrollo económico y productivo del país. Los destinatarios son egresados de escuelas técnicas de gestión estatal y egresados del nivel secundario común de gestión estatal que provengan de hogares de bajos ingresos (sin adeudar materia).

Programa Nacional de becas TIC´S, para estudiantes de carreras de grado del área de las tecnologías de la información y comunicación, en Universidad Nacional, Provincial o Instituto Universitario.

Becas PROG.R.ES.AR

De manera complementaria a las becas anteriores, por Decreto 84/2014 se establece el Programa PROG.R.ES.AR (Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos), consistirá en una suma de dinero, no contributiva y mensual. El objeto del Programa es el de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad inclusive con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo. El programa se creó a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), quedando facultada para dictar las normas interpretativas,

complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Quedaron excluidos de la prestación mencionada los jóvenes entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad inclusive, cuando sus ingresos o los del grupo familiar que integran, sean superiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Según el Art. 3° del Decreto 84: Para acceder a la prestación del programa, se requerirá:

- a) Acreditar identidad, mediante Documento Nacional de Identidad.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado o residente con una residencia legal en el país no inferior a CINCO (5) años previos a la solicitud.
- c) Acreditar la asistencia a una institución educativa de gestión estatal o a centros de formación acreditados ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al momento de la solicitud y su continuidad en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año.
- d) El titular deberá presentar una declaración jurada al momento de la solicitud relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente y anualmente deberá presentar un certificado que acredite que se han realizado los controles de salud que a tales efectos se establezcan.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrá verificar la asistencia efectiva a los establecimientos educativos o centros de formación por parte de los titulares de la prestación.

A partir de la solicitud y la presentación del certificado de inscripción o de alumno regular, se liquidará una suma igual al ochenta por ciento (80%) del monto previsto en el artículo 4° que se abonará mensualmente a los titulares a través del sistema de pagos de la ANSES. El veinte por ciento (20%) restante será abonado una vez que acredite la asistencia a la entidad educativa en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año.

Si el titular concurre a establecimientos en los cuales se imparte educación terciaria o universitaria deberá acreditar junto con el certificado del mes de noviembre, la aprobación de una cantidad mínima de materias. La falta de presentación de la documentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos de escolaridad o salud producirá la pérdida del derecho al cobro del veinte por ciento (20%) reservado y la suspensión de la prestación.

Por Resolución 19-E/2018 del Ministerio de Educación cambió la dependencia del Programa de ANSES al Ministerio de Educación, con algunos pequeños cambios.

Becas Progresar para cursos de formación profesional, para jóvenes entre 18 y 24 años que estén realizando cursos de formación profesional seleccionados por el Ministerio de Educación.

Para jóvenes que cumplan estos requisitos:

- Tener entre 18 y 24 años. No se tendrá en cuenta la edad máxima en caso que se trate de un estudiante con discapacidad y posea el Certificado Único de Discapacidad vigente al momento de la inscripción.
- La suma de tus ingresos y los de tu grupo familiar no debe superar 3 salarios

mínimos, vitales y móviles.

- Ser argentino nativo o naturalizado con DNI.
- No cobrar planes sociales nacionales, provinciales o municipales.

La beca es durante 10 cuotas por ciclo lectivo de \$1.250 por mes.

Se percibe el 80% mensualmente y el 20% restante si cumpliste con los requisitos de aprobación del curso.

En relación con los estudiantes entre 18 y 24 años que se encuentren realizando una carrera universitaria, terciaria o de formación docente.

La edad podrá extenderse para estudiantes avanzados en la carrera hasta 30 años. En el año 2019 en educación superior las becas son de \$1600 a \$4900 para estudiantes de carreras universitarias o terciarias y el monto de las becas de \$5300 a \$7400 son para el fomento de la formación docente en áreas estratégicas.

Tabla N°2: Presupuesto, gasto efectivo y cantidad de becas del Programa PROGRESAR

Año	Presupuesto			Gasto			Cobertura personas		
	Ar\$	US\$	%PBI	Ar\$	US\$	%PBI	Efectiva	% Pob	Programada
2014	2.500.000.000	309.586.942	0,05	2.358.000.000	292.002.404	0,05	487.883	1,14%	338.741
2015	7.170.433.599	803.900.522	0,12	6.868.212.335	770.017.518	0,12	696.494	1,61%	567.196
2016	9.180.939.752	628.723.294	0,11	9.045.301.222	619.434.582	0,11	809.752	1,85%	861.262
2017	5.519.941.000	333.275.293	0,05	8.156.877.300	492.484.552	0,08			
2018	9.894.085.000								
2019	10.089.905.571								

Fuente: <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=89>

La mayor inversión en dólares en PROGRESAR fue en el año 2015 y en segundo lugar el año 2016, que mantuvo el porcentaje de PBI (0,12-0,11), alcanzando un porcentaje menor al 2% de la población. En el año 2017 bajó mucho lo presupuestado, aunque el gasto fue del 0,08% del PBI. En el año 2018 dejó de depender de ANSES y la información no está completa. Tampoco se dispone de la información desagregada por nivel educativo.

El objetivo del Programa es que el monto a otorgar en carácter de subsidio a los jóvenes contribuya con el acceso o conclusión de los estudios en cualquier nivel. Dado el diseño de esta política, lo más probable es que pueda tener efecto sobre el acceso y eventualmente la permanencia, pero con resultados inciertos respecto del rendimiento académico y la finalización de los estudios de nivel superior.

Otras acciones a destacar en el periodo 2003-2015 son: la recomposición de la política salarial y el presupuesto universitario, incluyendo el desarrollo de la investigación y la tecnología; política de desarrollo de la infraestructura; la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología; política fuerte tendiente a recuperar la Educación Técnica Profesional, la educación superior de formación docente y la evaluación de carreras de grado que se producen en el marco de procesos de financiamiento de los planes, producto de las acreditaciones como espacios para la mejora.

Bibliografía

- Accinelli, Adriana y Macri, Alejandra (2015). LA CREACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DEL CONURBANO BONAERENSE: ANÁLISIS COMPARADO DE DOS PERÍODOS FUNDACIONALES. Revista Argentina de Educación Superior (RAES) ISSN 1852-8171 / Año 7/ Número 11
- Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GD.ZS>
- Biblioteca Nacional de Maestros (S/F) Memoria e historia de la educación argentina. http://www.bnm.me.gov.ar/proyectos/medar/historia_investigacion/index.php
- Buchbinder, Pablo (2017). Las universidades en la Argentina: una brevísima historia. En BUSCO MI DESTINO. La Universidad como derecho. Revista del Plan Fénix año 8 número 65.
- CEPAL. Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe. <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=89>
- Chiroleu, Adriana (2018). DEMOCRATIZACIÓN E INCLUSIÓN EN LA UNIVERSIDAD ARGENTINA: SUS ALCANCES DURANTE LOS GOBIERNOS KIRCHNER (2003-2015). Universidad Nacional de Rosario (UNR), Rosario - Argentina EDUR • Educação em Revista. 2018; 34:e176003 DOI: <http://dx.doi.org/10.1590/0102-4698176003>
- CONDENANZA, L.M. (2012). Ley Federal de Educación - Ley de Educación Nacional: Un análisis desde la Educación Ambiental. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1277/te.1277.pdf>
- Consejo Federal de Educación de la República Argentina (2011). Resolución CFE n.º 155/11.
- FERNÁNDEZ LAMARRA, N. (2002) La educación superior en la Argentina. Buenos Aires: s/d.
- García de Fanelli, Ana (2014). Inclusión social en la educación superior argentina: indicadores y políticas en torno al acceso y a la graduación. Pág. Educ. [online]. 2014, vol.7, n.2, pp.124-151.
- GIMÉNEZ, G. y DEL BELLO, J. C. (2018) "La Ley 24.521 de Educación Superior. Su impacto modernizante y la necesaria nueva agenda de política pública universitaria" En Osvaldo Barsky... [et al.] La Ley de Educación Superior: impactos, desafíos e incertidumbres Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo. pp 51 – 84
- HERBÓN A., ROMÁN C. y RUBIO, M. E. Transformación del Sistema Educativo en Argentina a partir de la nueva Ley Federal de Educación. <http://www.apdh-argentina.org.ar/ley.federal.de.educacion>
- INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
- JACINTO, C. (2015) Nuevas lógicas en la formación profesional en Argentina Redefiniendo lo educativo, lo laboral y lo social, en Revista Perfiles Educativos, nº37. pp: 120-137.
- Landinelli, Jorge; Figueiredo, Antonio; Mollis, Marcela; Manigat, Sabine y Mato, Daniel (2008). Escenarios de diversificación, diferenciación y segmentación de la educación superior en América Latina y el Caribe.
- LORCA, J. (11 de mayo de 2016) Un fallo a favor del ingreso restringido. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-299074-2016-05-11.html/>
- MATURO, Y. D. (2014) La educación técnica en Argentina: de la "reforma educativa" - década de los 1990 - a la ley de educación técnico profesional. En revista Existus, Vol 4, Nº1. pp: 95-109.
- MCE y OEI (Ministerio de Cultura y Educación de Argentina y Organización de Estados Iberoamericanos)

(1993) SISTEMA EDUCATIVO Nacional de Argentina, Ministerio de Cultura y Educación de Argentina y Organización de Estados Iberoamericanos. [informe realizado por Darío Pulfer (et. al.)].- Buenos Aires, 1993

Ministerio de Educación. Sistema de consulta de Estadísticas Universitarias. <http://estadisticasuniversitarias.me.gov.ar/#/seccion/4>

Ministerio de Educación. DINIECE. <https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/anuarios>

Menéndez, Mariano; Gurmendi, María de Lujan (2013). Sistemas para la toma de decisiones en el ámbito universitario. Consorcio SIU, Recuperado febrero 2019 en <https://www.siu.edu.ar/documentos-de-interes/>

Mollis, Marcela (2008). LAS REFORMAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN ARGENTINA PARA EL NUEVO MILENIO. Avaliação, Campinas; Sorocaba, SP, v. 13, n. 2, p. 509 532.

Paredes, Silvia María (2017). EXPANSIÓN y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO EN LA ARGENTINA. En BUSCO MI DESTINO. La Universidad como derecho. Revista del Plan Fénix año 8 número 65.

Perez Rasetti, Carlos (2014). La expansión de la educación universitaria en argentina: políticas y actores. Revista Integración y conocimiento, N° 2.

Puiggros, Adriana (2003) Qué pasó en la educación: breve historia desde la conquista hasta el presente .- 1s . ed.- Buenos Aires.

Rama, Claudio (2006). La tercera reforma de la educación superior en América Latina y el Caribe. Revista Educación y Pedagogía, vol. XVIII, núm. 46

Sánchez Martínez Eduardo (2003) La legislación sobre Educación Superior en Argentina. Entre rupturas, continuidades y transformaciones. Documentos de Trabajo N° 102. Universidad de Belgrano.

SOLARI, M. H. (1991) Historia de la educación argentina. Editorial Paidós